

NOSOTROS: JOSÉ MAURICIO ZELAYA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] actuando en calidad de Alcalde Municipal de Usulután, en nombre y representación del MUNICIPIO DE USULUTAN con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] y del CONCEJO MUNICIPAL USULUTAN, y como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután, y del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, tal como consta en la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día cuatro de marzo de dos mil dieciocho, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, salí electo como Alcalde del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, que en el presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" y el señor: ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad: [REDACTED] - [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de INVERSIONES VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], Poder Especial otorgado por el [REDACTED] conocido por [REDACTED], en su calidad de Director Presidente y representante legal de la referida sociedad, ante los oficios notariales de [REDACTED], en la ciudad de [REDACTED] a las once horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Sociedad del Registro de Comercio, bajo el número cuarenta y uno, del Libro un mil ochocientos diecinueve de folio doscientos noventa al folio doscientos noventa y siete del Registro de otros Contratos Mercantiles de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, que en el presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" en el carácter antes expresado ambos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar la *PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 5,000 GARRAFONES DE AGUA (150 GARRAFAS SEMANALES), PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD, PARA UN PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO*, que asciende a la cantidad de *SIETE MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,000.00) por CINCO MIL GARRAFONES DE AGUA* y en las calidades antes expuestas EXPRESAMOS: Que de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; prorrogar el contrato antes mencionado solicitado por el señor [REDACTED] Jefe de Departamento de Proveeduría, mediante solicitud requisición de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, en la cual solicito al Concejo Municipal de Usulután se autorice prorroga para suministro del suministro de cinco mil garrafones de agua en para los diferentes departamentos y unidades de la municipalidad de julio a diciembre de dos mil dieciocho la cual fue aprobada en Acuerdo Municipal de acta número CUATRO de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, acuerdo número XIX,

emitido por el Concejo Municipal de Usulután, en el cual se aprobó prorrogar el referido contrato en cuanto al plazo que será de julio a diciembre de dos mil dieciocho, en virtud de la presente prorroga de contrato. El Contratista debe presentar, a favor de Alcaldía Municipal de Usulután, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por el veinte por ciento (20%) del monto contractual, que asciende a la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 1,400.00) con vigencia de ocho meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi número tres, del Municipio y Departamento de Usulután, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de la presente prorroga de contrato. El presente documento no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato la cual queda incorporada al mismo y forma parte integral de este, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután el día veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

José Mauricio Zelaya
Contratante.



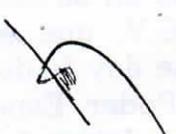
Alejandro Antonio Villalta Magaña
Contratista.



EN

la ciudad de Usulután, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintidós de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, DOUGLAS GEOVANNY CAMPOS VASQUEZ, Notario del domicilio de Usulután, comparecen los señores: JOSÉ MAURICIO ZELAYA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, a quien conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] actuando en nombre y representación del Municipio de Usulután, que en el anterior instrumento se denominó "EL CONTRATANTE" personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número VEINTITRÉS, Tomo número DOSCIENTOS NOVENTA, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decreto el Código Municipal que entro en vigencia a partir del primero de marzo del citado año, en donde se establece en el Artículo cuarenta y siete de dicho Código, que el Alcalde represente legal y administrativamente al municipio, b) Credencial otorgada por el Tribunal Supremo Electoral el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en la que consta que el señor: JOSÉ MAURICIO ZELAYA, salió electo como Alcalde Municipal de Usulután, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil dos mil veintiuno, c) Certificación del Acuerdo del Concejo Municipal de Usulután, asentado en Acta Numero CUATRO, de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, Acuerdo Numero: XIX, extendido por el Secretario Municipal, Héctor Antonio Quintanilla Roldan, en el cual se acuerda *PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 5,000 GARRAFONES DE AGUA (150 GARRAFAS SEMANALES), PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD, PARA UN PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,* y ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico mediante su Documento Único de Identidad: [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad Inversiones Vida S.A de C.V. que en el anterior instrumento se denomino "EL CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Poder Especial otorgado por el [REDACTED] conocido por [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad Inversiones Vida S.A de C.V. y ME DICEN: Que para darle carácter de instrumento público me presentan el anterior documento privado, fechado en esta ciudad, este día, por medio del cual MANIFIESTAN: Que han convenido suscribir la presente *PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 5,000 GARRAFONES DE AGUA (150 GARRAFAS SEMANALES), PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD, PARA UN PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,* que asciende a la cantidad de *SIETE MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,000.00) por CINCO MIL GARRAFONES DE AGUA,* de acuerdo a las calidades siguientes: Que de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP;

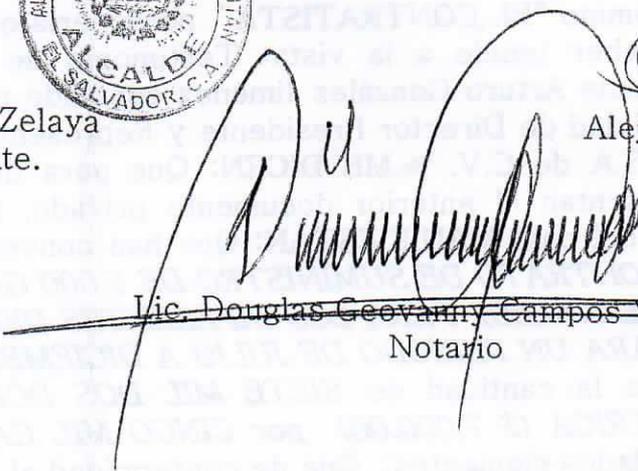
prorrogar el contrato antes mencionado solicitado por el señor [REDACTED] Jefe de Departamento de Proveeduría, mediante solicitud requisición de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, en la cual solicito al Concejo Municipal de Usulután se autorice prorroga para suministro del suministro de cinco mil garrafones de agua en para los diferentes departamentos y unidades de la municipalidad de julio a diciembre de dos mil dieciocho la cual fue aprobada en Acuerdo Municipal de acta número CUATRO de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, acuerdo número XIX, emitido por el Concejo Municipal de Usulután, en el cual se aprobó prorrogar el referido contrato en cuanto al plazo que será de julio a diciembre de dos mil dieciocho, en virtud de la presente prorroga de contrato el Contratista debe presentar, a favor de Alcaldía Municipal de Usulután, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por el veinte por ciento (20%) del monto contractual, que asciende a la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 1,400.00) con vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de Usulután, El presente documento no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután el día trece de diciembre de dos mil dieciséis. YO, EL NOTARIO DOY FE: a) Que los comparecientes reconocen ante mí como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por manifestarme haber sido puestas de su uño y letra; b) Que explique a los otorgantes los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; Así se expresaron los otorgantes y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción alguna ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


José Mauricio Zelaya
Contratante.




Alejandro Antonio Villalta Magaña
Contratista




~~Lic. Douglas Geovanny Campos Vasquez~~
Notario

